

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

797

Radicación :	6-83424- -15-0 Fecha: 2011-06-22 10:02:48
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASE NACIONAL I
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 33149
Fecha : 21/06/2011
Expediente : 6-83424
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/ 06-083424

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 12788 del 11 de marzo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió la patente de invención a la creación denominada "DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUILHOMOPIPERAZIN CARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACIÓN COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de abril de 2011 con el número 06 083424 00013-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Sanofi-Aventis, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente pone de presente que con la respuesta al Oficio No. 14775, presentada el 6 de abril de 2011, se allegó un nuevo capítulo reivindicatorio con el fin de corregir errores de digitación del pliego reivindicatorio radicado el 4 de febrero de 2011. Ese nuevo capítulo reivindicatorio, señala, no amplía la materia reivindicada ni altera el alcance de la protección que correspondería a la divulgación de la solicitud inicial.

"La modificación efectuada correspondió exactamente a lo siguiente:

- *La definición del radical A en la reivindicación 1, que cambió de 'A es grupo' a 'A es un grupo metileno'.*
- *La referencia en cuanto a la dependencia de la reivindicación 3, que cambió 'Procedimiento de preparación de un compuesto de fórmula (I) según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 a 'Procedimiento de preparación de un compuesto de fórmula (I) según la reivindicación 1' y,*
- *La definición del preámbulo de la reivindicación 6, que se cambió de 'Composición farmacéutica que contiene al menos un compuesto de fórmula (I) según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 a' a 'Composición farmacéutica que contiene al menos un compuesto de fórmula (I) según la reivindicación 1'".*

Con base en lo expuesto anteriormente, la recurrente considera que como la Resolución impugnada fue notificada el día 13 de abril y las modificaciones fueron presentadas con anterioridad y, por ende, dentro del trámite de la solicitud, las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

193

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/ 06-083424

mismas debían ser aceptadas y tramitadas por este Despacho para efectos del otorgamiento de la patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con el argumento según el cual con la respuesta al Oficio No. 14775, radicada el 6 de abril de 2011, también se allegó modificación del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, con el fin de corregir errores de digitación del pliego reivindicatorio radicado el 4 de febrero de 2011, sin que se amplíe la materia reivindicada ni se altere el alcance de la protección que correspondería a la divulgación inicial; este Despacho considera que, tal como lo afirma la apoderada, las reformas presentadas por la solicitante el 6 de abril de 2011 (Fls. 178 a 182), para hacer más claro y corregir los errores de digitación presentes en el capítulo reivindicatorio anterior, resultan válidas y convenientes, comoquiera que precisan el objeto a proteger mediante la patente.

Cabe resaltar que las modificaciones del capítulo reivindicatorio están encaminadas únicamente a corregir errores tipográficos y a realizar algunas aclaraciones, mas no modifican o amplían en manera alguna la materia reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 12788 del 11 de marzo de 2011 en el sentido de conceder la patente a las reivindicaciones 1 a 6 de los folios 180 a 181, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 12788 del 11 de marzo de 2011 quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**"DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUILHOMOPIPERAZIN
CARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACIÓN COMO
INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH"**

Clasificación IPC: C 07 D 295/185; A 61 K 31/495, 31/506; A 61 P 33/0, 31/0, 29/0, 25/0.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

194

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/ 06-083424

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 180 y 181.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: Paris, Francia.

Inventores: Ahmed Abouabdellah, Antonio Almario García, Christian Hoomaert y Adrien Tak Li.

Prioridad No.: 0401953 **Fecha:** 26 de febrero de 2004 **País:** FR

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2005/000450 **Fecha:** 25 de febrero de 2005.

Vigente desde: 25 de febrero del 2005 **Hasta:** 25 de febrero del 2025."

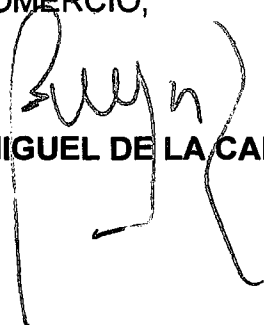
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución N°. 12788 del 11 de marzo de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Sanofi-Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72-35
Bogotá D. C.

202066

Proyectó: Ángela Liliana Cárdenas Vega
Revisó: Jesús Fernel García JFG
Revisó: José Luis Salazar L. JLS
Aprobó: José Luis Londoño F. JLL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63658

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 06-83424

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 12788 del 11 de marzo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUILHOMOPIPERAZIN CARBOXILATOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH", a nombre de la sociedad Sanofi-Aventis., con vigencia desde el 25 de febrero de 2005 hasta el 25 de febrero de 2025. La Resolución No. 12788 quedó en firme el 15 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 25 de febrero de 2012 y el 25 de febrero de 2013.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 25 de agosto de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUILHOMOPIPERAZIN CARBOXILATOS,

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1733707278

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63658

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 06-83424

SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 06-83424

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Sanofi-Aventis., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1733707278

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910365
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 63658 de fecha 29/10/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 54
fijado el 06/11/2012 y desfijado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL